

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por el señor HORACIO NARANJO OSSA en contra de COLPENSIONES, se dispone de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante mediante memorial que antecede, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, *“solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada..”*

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 158 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

**Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4e0ddae3a3c49e18bf6a1a2d44eb60b09ca4277e0caf915fad91d73b2acee9**
Documento generado en 14/10/2021 03:38:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

MEMORIAL: LIQUIDACION CREDITO RADICADO 2016-1390

Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín

<j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/10/2021 9:53

Para: Yovany Adrian Bedoya Garcia <ybedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PTI.

Cordialmente;

Cristina Anaya Marzola

Citadora

Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Cra. 52 N° 43-52, piso 4, Medellín. Teléfono: 2323046

Nit. 800.093.816. Cuenta de Depósitos 0500 12 05 10 06

De: Maria Cristina Cortes Gaviria <criscor90@gmail.com>

Enviado: martes, 15 de diciembre de 2020 14:02

Para: Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellin

<j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Asunto: Allogo memorial de liquidación del crédito Dte. HORACIO NARANJO OSSA RAD. 2016-1390

Buenas tardes,

Adjunto memorial de liquidación del crédito.

Quedo atenta al acuse de recibido.

Muchas gracias

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores

JUZGADO 6º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Radicado: **2016-1390 (EJECUTIVO)**
Ejecutante: **HORACIO NARANJO OSSA**
Ejecutado: **COLPENSIONES**
Asunto: **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

MARIA CRISTINA CORTES GAVIRIA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito.

LIQUIDACION DE CREDITO

Me permito realizar la liquidación de crédito en los siguientes términos, conforme al auto que libró mandamiento de pago y a la audiencia de excepciones, en la cual se declararon no probadas las excepciones:

Diferencia de intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100/93	\$644.350
Costas del ejecutivo	\$30.000
TOTAL:	\$674.350

Atentamente,



MARIA CRISTINA CORTÉS GAVIRIA
T.P No 190.443 del C.S. de la J.
C.C No. 1.036.610.787